
Tratado sobre el Comercio de Armas
Undécima Conferencia de los Estados Partes
Ginebra, del 25 al 29 de agosto de 2025

INFORME DE LAS ACTIVIDADES DEL COMITÉ DE GESTIÓN DEL TCA PARA EL PERÍODO 2024/2025

INTRODUCCIÓN

1. El Comité de Gestión ha sido establecido como órgano subsidiario según lo dispuesto en el artículo 17, párrafo 4, del Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA), así como en la regla 42 del Reglamento interno, para supervisar cuestiones de índole financiera, además de otros asuntos relacionados con la Secretaría del TCA, con el propósito de garantizar la máxima rendición de cuentas, eficiencia y transparencia.
2. El presente informe es presentado por el Comité de Gestión de conformidad con sus obligaciones de presentación de informes en la Conferencia de los Estados Partes, según lo contemplado en la regla 42, párrafo 3, del Reglamento interno del Tratado sobre el Comercio de Armas y la sección 12 de sus Términos de Referencia.

COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN

3. El Comité de Gestión es presidido por el presidente de la Undécima Conferencia de los Estados Partes (CEP11), el embajador Carlos FORADORI, representante permanente de Argentina ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra, y está integrado por cinco representantes de Estados partes designados por los grupos regionales de las Naciones Unidas y nombrados por la Novena Conferencia de los Estados Partes (CEP9). Los actuales miembros del Comité de Gestión son: Burkina Faso, China, Letonia, Reino Unido y Perú.
4. En la sección 3 de los Términos de Referencia del Comité de Gestión, se establece que, con la excepción del presidente de la Conferencia de los Estados Partes y el representante de la Secretaría del TCA, los miembros del Comité deben prestar servicio durante un período de dos años, y son elegibles para ocupar su cargo por un período adicional. Por consiguiente, el mandato del actual Comité de Gestión se extenderá hasta la Undécima Conferencia de los Estados Partes (CEP11).
5. El mandato del actual Comité de Gestión concluirá al final de la CEP11, y se espera nombrar un nuevo Comité de Gestión por un período de dos años.

MANDATO

6. El mandato del Comité de Gestión es supervisar las cuestiones de índole financiera, entre otras cuestiones relacionadas con la Secretaría del TCA, con el propósito de garantizar la máxima rendición de cuentas, eficiencia y transparencia. El mandato del Comité de Gestión se detalla en sus Términos de Referencia, que se encuentran en el documento ATT/CSP1/CONF/4.

MÉTODO DE TRABAJO

7. En la ejecución de su trabajo, el Comité de Gestión se basa en las disposiciones del Tratado, sus Términos de Referencia, la directiva de los Estados partes a la Secretaría del TCA y las decisiones que tomen las Conferencias de los Estados Partes en relación con su mandato.

8. El Comité de Gestión realiza su trabajo, organiza sus reuniones y adopta decisiones de conformidad con las disposiciones del Reglamento interno del TCA, en particular con lo dispuesto en las reglas 42 y 43.

9. El Comité de Gestión lleva a cabo su trabajo a través de las reuniones formales, así como del intercambio de documentos por correo electrónico. Los resúmenes de las reuniones del Comité de Gestión se publican en la parte restringida del sitio web del TCA, que ofrece acceso a los Estados partes durante todo el año.

RESULTADOS Y ACTIVIDADES DEL COMITÉ DE GESTIÓN

10. En el período que comprende el informe, el Comité de Gestión mantuvo dos (2) reuniones oficiales en Ginebra, Suiza.

11. En la ejecución de su mandato y las decisiones de las Conferencias de los Estados Partes, el Comité de Gestión completó las siguientes actividades:

- a. Desarrolló su programa de trabajo anual, prestando especial atención a la tarea asignada al Comité de Gestión por medio de una decisión adoptada en la CEP10 respecto de la revisión del programa de trabajo revisado del TCA, a prueba durante un año.
- b. Supervisó el proceso de emisión de facturas en octubre de 2024 para los Estados en concepto de sus contribuciones financieras al presupuesto del TCA de 2025, que fue aprobado en la CEP9.
- c. Supervisó el proceso de notificación a los Estados de sus contribuciones financieras pendientes en marzo de 2025.
- d. Con arreglo a la regla 4, párrafo 1, del Reglamento Financiero del TCA y la sección 10 de sus Términos de Referencia, el Comité de Gestión examinó las estimaciones presupuestarias de 2026 para la Secretaría del TCA y la CEP10, antes de que la Secretaría del TCA se las envíe a los Estados partes.
- e. Preparó su informe a la CEP11 donde se detallaron las actividades que el Comité de Gestión llevó a cabo en el período comprendido entre la CEP10 y la CEP11.

IMPLICACIONES PRESUPUESTARIAS

12. En la ejecución de sus funciones durante el período en cuestión, el Comité de Gestión no realizó gastos que correspondan al presupuesto del TCA.

RECOMENDACIÓN SOBRE LA AUDITORÍA

13. La regla 10 del Reglamento Financiero del TCA establece que la Conferencia de los Estados Partes deberá designar, por un período de cuatro años, a un auditor independiente que cuente con reconocimiento internacional y experiencia en la auditoría de organizaciones internacionales. El auditor designado tiene el mandato de auditar a la Secretaría del TCA, las actividades de la Conferencia de los Estados Partes (CEP) y sus órganos subsidiarios.

14. El mandato del actual auditor, Price Waterhouse Coopers, finaliza el 31 de diciembre de 2025. En consecuencia, debe nombrarse a un nuevo auditor por un período de cuatro años, que iniciará sus actividades el 1.º de enero de 2026. Con ese fin, el Comité de Gestión recomienda que la Secretaría del TCA se sume al proceso de selección que lleva a cabo el Centro de Ginebra para la Gobernanza del Sector de Seguridad (DCAF) para la designación de una empresa internacional de auditoría, que está prevista que tenga lugar entre julio y septiembre de 2025. Esta línea de acción requerirá que la CEP11 decida que, una vez haya concluido el proceso de selección, el Comité de Gestión presente a la presidencia de la CEP12 la candidatura de la empresa internacional de auditoría seleccionada, a más tardar el 15 de octubre de 2025, para que los Estados partes la designen mediante el procedimiento de acuerdo tácito.

15. La recomendación del Comité de Gestión se basa en las siguientes consideraciones:

- a. Eficiencia operativa en la retención de la misma empresa de auditoría que la utilizada por el DCAF, que ya presta servicios financieros a la Secretaría del TCA y administra la contribución financiera adicional del Gobierno de Suiza.
- b. Rentabilidad, ya que se espera que la incorporación al proceso del DCAF genere ahorros en los gastos relacionados con la auditoría, al tiempo que se garantiza la independencia, la integridad y la calidad del proceso de auditoría.
- c. Historial probado, ya que la empresa seleccionada ya habrá pasado por un proceso competitivo y transparente en línea con las normas internacionales.
- d. Simplicidad administrativa, ya que la confianza en el proceso del DCAF también reduce la carga administrativa de la Secretaría del TCA, puesto que el marco contractual y de contratación ya está en marcha.
